

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . . 8,00 Pesetas trimestre.  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO  
CONCERTADOFRANQUEO  
CONCERTADO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

ADMINISTRACION de CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

## UTILIDADES

CUOTA MINIMA AÑO DE 1919

Incumplido por la Sociedad anónima «La Previsión Vidriera», de Gijón, el precepto establecido en el Real decreto de 25 de Abril de 1911, referente a la presentación de los documentos necesarios para la tributación mínima sobre su capital en el presente año, procede tener en cuenta lo siguiente:

1.º Que según consta de los datos existentes en esta Administración se dedica la Sociedad de referencia a la explotación del negocio de seguros de cristales, cuyas operaciones se hallan comprendidas en las tarifas del Reglamento de la contribución industrial.

2.º Que en su consecuencia no reúne la indicada Sociedad todas las circunstancias determinadas en el 3.º del referido Real decreto para estar sometida a la contribución mínima, debiendo considerarse exenta de la misma en virtud de las consideraciones expuestas.

Por lo tanto procede someter este acuerdo provisional, redactado en virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, a la censura de la Intervención de Hacienda para sus efectos reglamentarios sucesivos.

Lo que se comunica a la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 19 de Abril de 1919.—El Administrador, José Vázquez.

Incumplido por la Sociedad anónima «Compañía Nespral», de Gijón, el precepto establecido en el Real decreto de 25 de Abril de 1911, referente a la presentación de documentos necesarios para la

tributación mínima sobre su capital en el corriente año, procede tener en cuenta lo siguiente:

1.º Que la mencionada entidad, según consta de los datos que obran en esta Administración, se dedica a la industria naviera.

2.º Que en su consecuencia no reúne las circunstancias determinadas en el referido Real decreto para estar sujeta a la contribución mínima, debiendo considerársela exenta de la misma a reserva de lo que resuelva la Dirección general de Contribuciones.

Procede cursar este acuerdo provisional a la censura de la Intervención y darle los demás trámites hasta su remisión al indicado Centro.

Lo que se comunica a la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 19 de Abril de 1919.—El Administrador, José Vázquez.

R. al núm. 1.282

## INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE OVIEDO

Instrucción de expediente para acreditar que el Colegio de segunda enseñanza no oficial fundado en Luarca, por D. Ubaldo Rico y Rodríguez y titulado «Academia Paz», reúne las condiciones exigidas por la legislación vigente.

## INSTANCIA

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

D. Ubaldo Rico y Rodríguez, vecino de Luarca, en esta provincia, a V. S. respetuosamente expone:

Que deseando abrir en Luarca, un Colegio particular, titulado «Academia Paz», donde se han de enseñar las asignaturas correspondientes al Bachillerato y Carrera de Comercio y acompañando a esta instancia todos los documentos que exige el R. D. de 1.º de Julio de 1902,

Suplica que mediante los trámites correspondientes le sea concedida la correspondiente autorización para abrir dicho Colegio en calle del Muelle, 10.

Gracia que espera obtener de

V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Luarca, 15 de Abril de 1919.—Ubaldo Rico Rodríguez.—Rubricado.—Es copia.—El Secretario, Pedro González.—Rubricado.

PARTIDA DE NACIMIENTO  
DE DIRECTOR

D. Buenaventura Carrizo, Juez municipal suplente en funciones de Oviedo.

Certifico: Que al folio 459 del tomo 17 de la Sección de nacimientos del Registro Civil, a mi cargo, obra una inscripción de la que resulta que el día veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, nació en esta ciudad Ubaldo Fidel Rico Rodríguez, hijo legítimo de D. Ubaldo Rico y de D.ª María de la Paz Rodríguez Costales, naturales, él de Cortina, concejo de Luarca, y ella de Oviedo.

Es nieto por línea paterna de D. Eugenio y de D.ª Andrea Abello, naturales de Cadavedo, en Luarca, él y ella de Villanueva, del referido Luarca, y por la materna de D. Vicente y de D.ª Francisca Costales, naturales él de San Martín de Anes, en Siero y ella de Quintuelles, en Villaviciosa.

Para que conste expido la presente que firmo en Oviedo, a diecinueve de Abril de mil novecientos diecinueve.—Buenaventura Carrizo.—Rubricado.—El Secretario, Telesforo Tejedor.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Oviedo.—Registro Civil.—Es copia.—El Secretario, Pedro González.

CERTIFICACION DE BUENA  
CONDUCTA DEL DIRECTOR

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Luarca.

Certifico: Que D. Ubaldo Rico y Rodríguez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta villa, es persona que goza de buena conducta moral y política.

Y para que así conste, expido la presente en Luarca y Abril once de mil novecientos diecinueve.—Vicente Trelles.—Rubricado.—P. S. M., El Secretario, Gumersin-

do Rodríguez Trelles.—Derechos tres pesetas.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía Constitucional de Luarca.—Es copia.—El Secretario, Pedro González.—Rubricado.

## CUADRO DE ENSEÑANZAS

Cuadro de las materias que se enseñarán en la Academia Paz, de Luarca.

1.º Preparación para el ingreso en el Instituto y Carrera de Comercio.

2.º Preparación de las asignaturas que constituyen el Bachillerato.

3.º Preparación de las asignaturas que constituyen la Carrera de Comercio.

Luarca, 15 de Abril de 1919.—Ubaldo Rico.—Rubricado.—Es copia.—El Secretario, Pedro González.—Rubricado.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad o de higiene, lo harán en el término de quince días a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de Abril de 1919.—El Director, Federico Luzuriaga.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Instituto general técnico de Oviedo,

R. al núm. 1.284

## Comandancia Marina de Gijón

## EDICTO

D. Luis Terry Vienne, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de un expediente de averías.

Hago saber: Que por este Juzgado de Marina se ha instruido expediente por las averías sufridas en el vapor «Valencia» por el «Cabo Corona» el año último en el puerto del Musel, y encontrándose pendiente dicho expediente de notificación al capitán del referido vapor «Valencia», se le cita para que en el plazo de 30 días, a partir de la publicación, se presente en este Juzgado de Marina para notificarle la resolución recaída. Bajo apercibimiento que de no efectuarlo, transcurrido dicho plazo, se dará por notificado.

Gijón, 23 de Abril de 1919.—Luis Terry.

R. al núm. 1.286

# Depositaria de fondos provinciales de Oviedo

## TRIMESTRE ADICIONAL

CUENTA del trimestre adicional de 1918 a 1919 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	492.343	23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	644.390	60
<b>CARGO</b>		
Data por pagos verificados en igual trimestre.	413.961	64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	722.772	19

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
Rentas.	10.006,78	131,20	10.137,98
Portazgos y barcajes.	"	"	"
Donativos, legados y mandas.	"	"	"
Repartimiento.	414.251,34	87.648,96	501.900,30
Instrucción pública.	7.578,00	"	7.578,00
Beneficencia.	154.195,63	86.688,96	240.884,59
Ingresos extraordinarios.	19.347,01	3.855,13	23.202,14
Arbitrios especiales.	1.780.259,53	372.276,09	2.152.535,62
Empréstitos.	5.552,65	"	5.552,65
Enajenaciones.	48.310,48	93.138,55	141.449,03
Resultas.	"	"	"
Ampliación.	"	"	"
Movimiento de fondos o suplementos.	"	"	"
Reintegros.	6.055,20	651,71	6.706,91
<b>Cargo.</b>	<b>2.445.556,62</b>	<b>644.390,60</b>	<b>3.089.947,22</b>
PAGOS			
Administración provincial.	176.549,31	46.775,56	223.324,87
Servicios generales.	17.299,59	1.245,60	18.545,19
Obras obligatorias.	97.005,56	23.765,53	120.771,09
Cargas.	456.836,26	9.625,82	466.462,08
Instrucción pública.	118.968,43	22.450,20	141.418,63
Beneficencia.	891.002,82	227.573,55	1.118.576,37
Corrección pública.	66.986,13	13.817,97	80.804,10
Imprevistos.	763,15	"	763,15
Nuevos establecimientos.	24.446,08	28.474,92	52.921
Carreteras.	"	"	"
Obras diversas.	180.936,85	40.232,49	221.169,34
Otros gastos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Ampliación.	"	"	"
Movimiento de fondos o suplementos.	"	"	"
Devoluciones.	"	"	"
<b>Data.</b>	<b>2.030.794,18</b>	<b>413.961,64</b>	<b>2.444.755,82</b>

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo a 31 de Marzo de 1919.—El Depositario, Eugenio M. Riestra.

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo, a 31 de Marzo de 1919.—El Contador A., Rafael Clavaguera.—Visito bueno.—El Presidente, Armando de las Alas Pumariño.

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE OVIEDO

En el expediente instruido por esta Tesorería en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la Delegación de Hacienda en esta provincia, con fecha 19 del actual ha acordado declarar responsables subsidiarios al pago de 6.965,56 pesetas, para el Tesoro, más 1.044,83 pesetas por recargos de apremio a los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial del término municipal de Castrillón, por no haber facilitado al Agente ejecutivo de la zona, las certificaciones de fincas embargables a los deudores ni hecho la declaración de cuotas incobrables por contribución territorial de los años 1903 a 1910, ambos inclusive, cuyo acuerdo se notifica hoy al Alcalde de la localidad, para que lo haga a los interesados.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que tenga debido cumplimiento lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903.

Oviedo, 24 de Abril de 1919.—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 1.307

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Llanes

MES DE ABRIL DE 1919

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Ptas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento...	590	"
Policia de seguridad.....	"	"
Policia urbana y rural.....	"	"
Instrucción pública.....	"	"
Beneficencia.....	3.400	"
Obras públicas.....	885	41
Corrección pública.....	"	"
Montes.....	"	"
Cargas.....	4.533	90
Obras de nueva construcción.	"	"
Imprevistos.....	200	"
Resultas.....	"	"
Devoluciones.....	"	"
Varios.....	"	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>9.609</b>	<b>31</b>

En las Consistoriales de Llanes a 3 de Abril de 1919.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión subsidiaria del día 23

La precedente distribución de fondos fué aprobada en dicha sesión.—P. A. del E. A., M. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 1.301

#### Alcaldía de Illas

Don Juan González Fernández, primer teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y conforme al artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento del Ejército, se instruye expediente para acreditar que continúa la ausencia en ignorado paradero de Manuel, José, Jesús y Florentino García Rodríguez, hijos de Juan y María, quienes hace más de doce años que desde su pueblo natal, Tomasin, barrio de Sanzadornin, parroquia de San Juan de Villa, en este concejo, se dirigieron a la Isla de Cuba, y de Emilio, de iguales apellidos y naturaleza que aquellos, hijo también de los Juan y María, y de su esposa Rafaela Alvarez Fernández, los cuales hace más de siete años que desde la mencionada parroquia de Villa se dirigieron a los Estados Unidos de Norte América, y a partir de entonces no se ha vuelto a saber de ninguna de las personas expresadas.

Eran sus señas personales al tiempo de la ausencia las siguientes: Del Manuel, que cuenta cuarenta y dos años de edad, estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares; del José, que cuenta treinta y nueve años de edad, estatura regular, rubio de color y también su pelo y cejas, ojos claros, nariz y boca pequeñas; del Jesús, que cuenta veinticinco años de edad, estatura alta, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares; del Florentino, que cuenta veintitrés años de edad, estatura regular, color y ojos claros, pelo y cejas casi rubias, nariz y boca grandes; del Emilio, que cuenta treinta y un años de edad, estatura regular, color moreno, ojos, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, y de la Rafaela, estatura regular, ojos, pelo y cejas claras, nariz y boca regulares. Todos aquellos tienen la frente ancha y son hermanos del mozo Prudencio García Rodríguez, número 9 del reemplazo de 1918.

Y para que llegue a conocimiento de las autoridades de todas clases y especialmente en los Consules de los países donde existe emigración, se hace público a medio del presente edicto, a fin de que se practiquen las oportunas gestiones en averiguación del paradero de los referidos ausentes, dándose cuenta del resultado, caso de ser habidos.

Dado en Illas a diecinueve de Abril de 1919.—El Alcalde, Juan González.

#### Alcaldía de Langreo

Don Leopoldo F. Nespral Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que hallándose vacantes tres plazas de médicos titulares con residencia en Sama, La Felguera y Ciaño, se anuncia la provisión de las mismas por concurso bajo las siguientes condiciones:

1.º Los aspirantes tendrán que presentar, acompañados a la instancia, el título de Doctor o de Licenciado en medicina y cirugía, y acreditar pertenecer al Colegio de médicos titulares.

2.º Los elegidos disfrutarán el sueldo de dos mil quinientas pesetas anuales pagaderas por meses vencidos y tendrán que fijar su residencia o domicilio en el pueblo para donde hayan sido nombrados.

3.º Los aspirantes expresarán en la instancia la plaza que solicitan, de las tres anunciadas, pues solo tendrán derecho a concursar la vacante solicitada.

4.º Estos facultativos tendrán la obligación de prestar la asistencia y curación gratuita a la Guardia civil y familia de los mismos de los pueblos respectivos, así como a las familias declaradas pobres que figuran en el padrón y se hallan averiguadas en su distrito, cuya lista le será facilitada por la Alcaldía.

5.º También tendrán que cumplir con todas las obligaciones que señala el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y demás deberes que le impongan las disposiciones vigentes.

6.º No podrán ausentarse del término municipal sin antes haber obtenido el correspondiente permiso del Sr. Alcalde y dejar un sustituto que le reemplace. Igual sustitución le será exigida en caso de enfermedad.

7.º También tendrán la obligación de reconocer a los obreros municipales y su asistencia en caso de accidente en el trabajo.

Lo que se anuncia para que los aspirantes a dichas titulares presenten las instancias documentadas en esta Secretaría, en el plazo improrrogable de treinta días a contar de la fecha de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Langreo, 26 de Abril de 1919.—Leopoldo P. Nespral.

R. al núm. 1.281

### Alcaldía Tapia de Casariego

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el 15 del corriente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley municipal, acordó la siguiente distribución de este término en secciones para proceder en su día a la designación de la Junta municipal.

#### Sección primera

La formarán los contribuyentes por territorial e industrial de las parroquias de San Esteban y San Martín y tendrán cuatro asociados.

#### Sección segunda

La formarán los contribuyentes por territorial de la parroquia de Serantes de Abajo y tendrá tres asociados.

#### Sección tercera

La formarán los contribuyentes por territorial de la parroquia de Serantes de Arriba y tendrá dos asociados.

#### Sección cuarta

La formarán los contribuyentes por territorial de las parroquias de El Monte, Campos y Salave y tendrá cuatro asociados.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo que en la citada Ley se determina.

Tapia, Abril 19 de 1919.—El Alcalde, José Fernández.

R. al núm. 1.287

### Alcaldía de Castrillón

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Quintas, y de lo manifestado por el mozo José María González García, número 20 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Laureano y Alfredo, los cuales se ausentaron para la América del Norte hace más de diez años, son hijos de José y Perfecta, vecinos de La Fábrica, parroquia de Laspra, en este concejo.

En su virtud ruego a las Autoridades de todas clases y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 21 de Abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Díaz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Quintas y de lo manifestado por el mozo Vicente Fernández Rodríguez, número 16 del sorteo para el año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su padre Antonio Fernández Menéndez, el cual se ausentó con rumbo desconocido hace más de diez años, y reside la madre Josefa Rodríguez y el mozo en Arancés, parroquia de Santa María del Mar, de este concejo.

En su virtud ruego a las Autoridades de todas clases y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 21 de Abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Díaz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Quintas, y de lo manifestado por el mozo Angel García Fernández, número 4 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero hace más de diez años de sus hermanos José María, Enrique y Aurelio, los cuales se ausentaron para la América del Norte; son hijos de Ingenio y Matilde, con vecindad en Villar, parroquia de Laspra, de este concejo.

En su virtud ruego a las Autoridades de todas clases y especialmente a los Cónsules donde existe emigración se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 21 de Abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Díaz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Quintas, y de lo manifestado por el mozo Luis López Suárez, número 72 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado parade-

ro de sus hermanos Emilio, José y Francisco los cuales se ausentaron para América hace más de diez años, son hijos de José y Rosa, vecinos de la Barrera, parroquia de Laspra en este concejo.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 21 de Abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Díaz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para ejecución de la vigente Ley de Quintas y de lo manifestado por el padre del mozo Benjamín Fernández Alonso, número 44 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Florentino, el cual se ausentó para la Isla de Cuba, hace más de diez años, es hijo de Ramón y Ramona, vecinos de la Braña, parroquia de San Miguel de Quiloño, en este concejo.

En su virtud ruego a las autoridades de todas clases y especialmente a los Cónsules donde existe emigración se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 21 de Abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Díaz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Quintas, y de lo manifestado por el mozo Salvador Díaz García, núm. 65 del sorteo para reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Diego, Emilio y Julio, los cuales se ausentaron para la América del Norte, hace más de diez años, son hijos de Francisco y Matilde, con vecindad en Carcedo, de este concejo.

En su virtud ruego a las autoridades de todas clases y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 21 de Abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Díaz.

R. al núm. 1.299

### Alcaldía de Gijón

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento y en virtud de lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Capitán General de la primera Región, se ha instruido expediente justificativo para aprobar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de José Suárez López, padre del soldado Ramón Suárez Piñera; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conoci-

miento de la existencia y actual paradero del referido individuo, se sirva participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y en plazo al mencionado José Suárez López, natural de Madrid, hijo de José y de Ramona y que cuenta 56 años de edad.

Consistoriales de Gijón, a 23 de Abril de 1919.—El Alcalde, G. F. Barcia.

R. al núm. 1.302

### Alcaldía de Bimenes

Relación de los mozos de este Ayuntamiento a quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley, se les instruye expediente de prófugo por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados en el reemplazo actual, ni haber excusado legalmente su asistencia al referido acto.

#### Reemplazo de 1919

Número 2, Bernardo Pelayo Sánchez Alonso, de Fernando y Manuela, de La Rubiera.

#### Reemplazo de 1916

Número 9, José María Ordóñez Redondo, de Arturo y Carmen, de Martimorra.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados por desconocer su actual paradero.

Bimenes 22 de Abril de 1919.—El Alcalde, Lázaro Montes.

R. al núm. 1.303

### Alcaldía de Tineo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Higinio Fernández Rodríguez, concurrente al reemplazo de 1917, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Fernández Rodríguez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Higinio.

El repetido Manuel es natural de Lantero, hijo de Baldomero y de María, habiéndose ausentado para la Isla de Cuba cuando tenía 16 años, y era de regular estatura, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz larga, boca regular y barba saliente.

Tineo a 15 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 1.283

**Alcaldía de Pravia**

ANUNCIO

Para proceder a la formación del apéndice de amillaramiento para los repartimientos de 1920, durante los meses de Mayo y Junio próximos, los contribuyentes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes con la descripción de fincas, interesando los traspasos de la contribución rústica y urbana, y se advierte que no se admitirá ninguna que no acredite haberse satisfecho a la Hacienda los correspondientes derechos Reales por transmisión de bienes.

Pravia, 22 de Abril de 1919.—El Alcalde en funciones, Sabino García.

R. al núm. 1.290

**SECCION JUDICIAL****Audiencia territorial de Oviedo**

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos diecinueve. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, seguidos entre partes, de la una, como demandantes y apelantes D. Jesús Fernández Manchelar, mayor de edad, casado, industrial, vecino de dicho Gijón, y D. José Vazquez López, también mayor de edad, casado y de igual profesión y vecindad que el anterior, representados ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Ramón Diaz Izquierdo y defendidos por el Abogado D. José Buyla, y de la otra, como demandada y apelada la Compañía del ferrocarril del Norte, representada por los Estrados del Tribunal en razón a su estado de rebeldía, sobre reclamación de mil quinientas sesenta y nueve pesetas con noventa céntimos.

Fallamos:

Que revocando en todas sus partes la sentencia apelada, y sin hacer especial condena de las costas causadas en ninguna de las instancias, debemos condenar y condenamos a la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, a qua en término de quinto día, desde que este proveido fuere firme, pague a los demandantes D. Jesús Sánchez y D. José Vaz-

quez la cantidad de mil seiscientas sesenta pesetas, valor en Gijón de los veinte mil kilos de carbón lavado menudo, de la expedición citada en la demanda, dejados de cuenta o rehusados en la época en que debieron ser entregados, descontando de aquella cantidad ochenta pesetas con diez céntimos por los portes debidos de aquella expedición, y otras ciento por gastos de descargue y acarreo de esa mercancía hasta la fábrica de Moreda, desde la Estación del ferrocarril del Norte de Gijón.

Finalmente absolvemos a la Sociedad anónima apelada de todo lo demás que se pretende en la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la Compañía demandada y apelada, y de la que, cuando sea firme, se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de donde proceden los autos originales, juntamente con éstos para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rómulo Villahermosa, José Sabas Izaguirre, Benigno Sánchez, Mariano García».

Seguidamente se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, lo que certifico.—Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en dicho periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a 22 de Abril de 1919.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.287

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a veintidos de Marzo de mil novecientos diecinueve.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelante D.<sup>a</sup> Balbina Muñoz Alvarez, mayor de edad, viuda, vecina de Misiegos de Turón, representada por el Procurador D. Miguel Valdés Hévia, y defendida por el Sr. Letrado don Emiliano Diaz Vázquez; y de la

otra, como demandados y apellados D. Antonio María Castañón Alvarez, viudo, mayor de edad, propietario, vecino de La Felguera de Turón, representado por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo, y defendido por el Abogado D. José Buyla y D. Hermógenes González Fernández, citado de evicción, representado por los Estrados del Tribunal, en virtud de su estado de Turón, sobre reivindicación de una casa-habitación, sita en Misiegos.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida por la que se absuelve de la demanda a D. Antonio María Alonso Castañón y al citado de evicción, imponiendo a la apelante D.<sup>a</sup> Balbina Muñoz Alvarez las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado D. Hermógenes González, y cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de donde proceden los autos originales, acompañando éstos para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rómulo Villahermosa, José Sabas Izaguirre, Benigno Sánchez, Mariano García.

Seguidamente se publicó esta Sentencia por el Sr. Magistrado ponente, de que certifico.—Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en dicho periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a veintidos de Abril de mil novecientos diecinueve.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 1.288

**Cédulas y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Mariva.

GUTIERREZ, Araceli, domiciliada últimamente en Gijón, comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado instructor de Oriente de Gijón, noti-

ficarla como perjudicada en causa o ejecutoria por hurto en cuya causa instruida por este Juzgado la Audiencia de Oviedo, acordó a su favor la indemnización de veintitres pesetas cincuenta céntimos. 1.272

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ROCES BLANCO, José, natural de Gijón, casado, fogonero, de 30 años de edad, hijo de Manuel y de Rosa, domiciliado últimamente en Retortorio (Laviana), procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana, a constituirse en prisión decretada por la Superioridad en causa número 8 de 1918.

**Laboratorio Bioquímico Vila**

AMETLLA DE MAR.—(TARRAGONA)  
Vacuna de ternera, garantida y económica.

Este Laboratorio ofrece a los Sres. Alcaldes un tubo de muestra gratis. Recientemente acreditan la bondad y economía de este preparado las doscientas mil dosis enviadas al Sr. Gobernador de Madrid y al Sr. Director de aquel Laboratorio Municipal para la vacunación general que allí se practicó.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS  
DE OVIEDO

**MONTE DE PIEDAD**

En los días 5 y 20 de Mayo de 1919, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Marzo de 1918, de alhajas, y del mes de Septiembre, de ropas, que son los comprendidos en los números del 1.284 al 1.985 de alhajas, y del 22.750 al 25.202 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de Mayo los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 4 y 19 de Mayo de 1919, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 24 de Abril de 1919.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo